



Universidad Nacional de Chilecito

HCS

Honorable Consejo Superior

ORDENANZA HCS N° 014-14
Chilecito, (L.R.) 05 DIC 2014

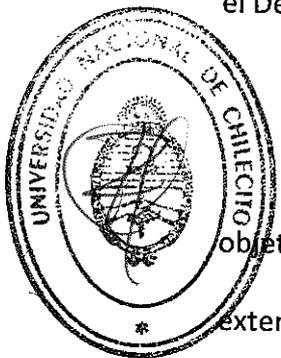
Visto: El Expediente N° 1136/14, por el que tramita la aprobación del Reglamento de Funcionamiento de los Departamentos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, conforme el Despacho N° 011/14 de la Comisión Académica, Investigación y Vinculación Tecnológica, y

Considerando:

Que, conforme al artículo 4 del Estatuto Universitario, los Departamentos tienen por objeto proporcionar una orientación sistemática a las funciones de docencia, investigación y extensión mediante el agrupamiento en disciplinas afines.

Que la necesidad de organización y funcionamiento de la actividad académica de la Universidad, requieren una adecuada estructura orgánica- funcional, que sirva de soporte para el cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo.

Que el Señor Rector eleva Proyecto de Reglamento de Funcionamiento de los Departamentos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO a la Comisión de Académica, Investigación y Vinculación Tecnológica del Honorable Consejo Superior para su tratamiento.





Universidad Nacional de Chilecito

Que la citada comisión se expidió al respecto, a partir del Despacho mencionado en el visto.

Que en la sesión del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, de fecha 04 de Diciembre de 2014, se aprueba por unanimidad.

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo establecido Artículo 67 inciso e) del Estatuto Universitario.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Apruébase el Reglamento de Funcionamiento de los Departamentos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO , conforme al texto que se agrega como Anexo I de la presente Ordenanza , en el marco de los Artículo 67 Inciso e) del Estatuto Universitario.

ARTICULO 2 º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, y archívese.

Ing. NORBERTO RAUL CAMINO
RECTOR
Universidad Nacional de Chilecito

Ordenanza HCS Nº **014-14**





Universidad Nacional de Chilecito

ORDENANZA HCS N° 014-14
Chilecito, (L.R.) 05 DIC 2014

Anexo I

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

CAPÍTULO I: Del alcance de sus funciones.

Artículo 1º: Los Departamentos tendrá la responsabilidad de administrar las actividades que desarrollan los docentes que, organizados en áreas disciplinares, realicen en relación a la carrera docente y en sus funciones de docencia, investigación y extensión, en el marco de la normativa específica dictada al efecto.

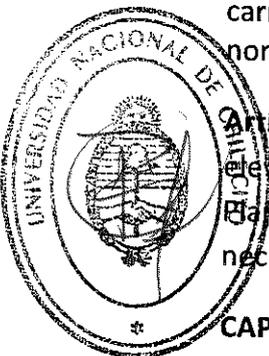
Artículo 2º: Los Departamentos, a los fines específicos que les corresponden, deberán diseñar y elevar a consideración del Señor Rector y, por su intermedio, al Honorable Consejo Superior, la Junta Docente que integra los mismos, organizada de tal forma de poder responder a las necesidades previstas en el Artículo precedente.

CAPÍTULO II: De las autoridades y sus atribuciones.

Artículo 3º: Los Departamentos estarán conducidos por un Director, quien tendrá las funciones específicas previstas en el Estatuto Universitario.

Artículo 4º: Los Directores de Departamento serán designados conforme a las previsiones Estatutarias. En caso de vacancia temporal o permanente del Director del Departamento, la misma será cubierta por un profesor titular o asociado, electo como integrante del Consejo Asesor Departamental, que reúna los requisitos que establece el Estatuto para ocupar dicho cargo, y sea designado por el Honorable Consejo Superior, durante el tiempo que dure la vacancia o hasta la finalización del mandato.

Artículo 5º: Corresponde al Director del Departamento, responder a todos los requerimientos que, en el ejercicio de sus funciones, le soliciten el Honorable Consejo Superior y el Rector, en el cumplimiento de los fines universitarios.





Universidad Nacional de Chilecito

Artículo 6º: A los fines de asesorar al Director del Departamento en las cuestiones atinentes a sus funciones, se constituirá un Consejo Asesor Departamental integrado conforme a las previsiones estatutarias.

Artículo 7º: El Consejo Asesor Departamental deberá dictar un Reglamento de funcionamiento interno, el que, para su entrada en vigencia, deberá ser aprobado por el Consejo Superior.

CAPITULO III. De su integración

Artículo 8º: Los Departamentos estarán integrados por los docentes/investigadores de las respectivas disciplinas del conocimiento.

CAPÍTULO IV: De la organización

Artículo 9º: Los Departamentos tendrán una estructura funcional que comprenderá, además del Director de Departamento, una Coordinación Técnica y una Coordinación Administrativa. La Coordinación Técnica tendrá a su cargo las tareas que el Director le encomiende, en relación a las actividades de Docencia, Investigación y Extensión. La Coordinación Administrativa será responsable de las tareas que el Director le encomiende en relación, a los despachos diarios, la articulación operativa con dependencias administrativas de la Universidad, y los registros administrativos, de acuerdo a las disposiciones y reglamentaciones vigentes.

Artículo 10º: El personal No Docente de los Departamentos será provista por el Rector, según las funciones atribuidas en el Estatuto, con el Escalafón adecuado a las funciones que desempeñan.

CAPÍTULO VII: De la coordinación con las otras áreas y unidades.

Artículo 11º: Las actividades y disposiciones que adopten los Departamentos deberán mantener coherencia funcional con las otras áreas de gobierno.

Artículo 12º: Los Directores de Departamento coordinarán con las Escuelas, las necesidades docentes de cada carrera.

Artículo 13º: Las actividades de investigación, extensión y vinculación podrán estar radicadas en los Departamentos. Cuando se realicen en otras unidades de la Universidad, como Institutos y Laboratorios, las actividades serán autorizadas por los departamentos y fiscalizadas por los responsables de dichas unidades.

CAPITULO VII: De la participación ocasional en actividades del Departamento.



Universidad Nacional de Chilecito

Artículo 14º: El Departamento podrá albergar, de manera temporal, a los Profesores Extraordinarios, Becarios, Adscriptos y Ayudantes Alumnos, conforme las reglamentaciones vigentes en cada caso.



A small, handwritten signature or mark located below the circular seal.

A large, stylized handwritten signature in black ink, overlaid on a rectangular stamp. The stamp text reads: "Ing. ROBERTO RAUL CAMINO", "RECTOR", and "Universidad Nacional de Chilecito".